



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE OÑA

Elevada a definitiva la aprobación inicial efectuada por el Pleno de este ayuntamiento en sesión celebrada el 25 de enero de 2023, referida al plan estratégico de subvenciones municipales, expediente 63/23, conforme a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, y por aplicación de lo preceptuado en el artículo 196 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, se procede a la publicación íntegra del citado instrumento de planificación. El mismo comenzará a aplicarse a partir del día siguiente a la presente publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. El documento también quedará publicado, conforme al principio de publicidad activa recogido en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, en la sede electrónica del ayuntamiento: [ona.sedelectronica.es](http://ona.sedelectronica.es)

En Oña, a 17 de mayo de 2023.

El alcalde-presidente,  
Arturo Luis Pérez López

\* \* \*



## PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES

## PREÁMBULO

El artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (según la modificación efectuada por la disposición final décima tercera de la Ley de Presupuestos de 2023), establece la obligación de las administraciones públicas, o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, que con carácter previo a las mismas sea aprobado un plan estratégico de subvenciones.

En dicho plan se deberán concretar los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación. Sobre dichas previsiones deberá figurar como límite el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

En consecuencia, este ayuntamiento, como entidad que tiene establecidas algunas ayudas, bien de carácter permanente, o vinculadas a convocatorias previas, deberá aprobar su correspondiente plan estratégico de subvenciones.

Con la modificación normativa, antes referida, se incluye el mandato de que todas las bases reguladoras de las subvenciones harán referencia al plan estratégico de subvenciones en el que se integran, señalando cómo contribuyen al logro de sus objetivos. En otro caso, deberá motivarse por qué es necesario establecer la nueva subvención, incluso aun no habiendo sido prevista en el Plan y determinar la forma en que afecta a su cumplimiento.

La planificación, también en la actividad de fomento de las administraciones públicas, supondrá un presupuesto esencial en la nueva gestión pública, en la que junto a la planificación y definición de objetivos, se deberá establecer un sistema de indicadores que permitan evaluar los procesos y, especialmente, la medición del grado de cumplimiento de los objetivos previamente establecidos.

En este nuevo horizonte en el que la evaluación será fundamental para determinar el grado de satisfacción de las actuaciones que se implementan, se precisará que, de forma transversal, la transparencia impregne todos los procedimientos.

En este sentido, una mayor información acerca de las subvenciones hará posible eliminar las distorsiones e interferencias que pudieran afectar al mercado, además de facilitar la complementariedad y coherencia de las actuaciones de las distintas administraciones públicas evitando cualquier tipo de solapamiento.

Por todo ello, la previsión legislativa de que sea elaborado un plan estratégico de subvenciones en todas las entidades que convoquen subvenciones, permitirá contar con un instrumento de organización que facilite la determinación de los objetivos perseguidos, bien de forma anual o de carácter plurianual, así como el estudio de posibles impactos con carácter previo al nacimiento de las propias convocatorias de subvenciones. De esta forma se efectuará un mejor diagnóstico de las necesidades, se podrá valorar mejor su repercusión en los diferentes colectivos, se facilitará la priorización en función de los recursos disponibles, etc.



En consecuencia, este ayuntamiento, siguiendo el mandato legislativo, y consciente de la necesidad de establecer un marco de actuación en el que se inserte la actividad de fomento, aprueba el plan estratégico de subvenciones cuyo articulado figura a continuación.

#### CAPÍTULO I. – DISPOSICIONES GENERALES

*Artículo 1.* – El establecimiento de subvenciones por este ayuntamiento durante el período de tres años se ajustará a lo previsto en el presente plan.

*Artículo 2.* – La convocatoria de las subvenciones previstas en este plan requerirá la inclusión de las consignaciones correspondientes en los presupuestos municipales de cada año y la aprobación de las ordenanzas que contengan las bases reguladoras de su concesión.

Dada la alineación del presupuesto municipal con la Agenda 2030, se incluirá en las diferentes líneas de ayudas su correspondencia con los ODS (Objetivos de Desarrollo Sostenible).

*Artículo 3.* – El establecimiento de subvenciones queda supeditado al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, por lo que las consignaciones presupuestarias que se aprueben y las bases reguladoras de su concesión se acomodarán en cada momento a dichos objetivos.

*Artículo 4.* – La aprobación del plan estratégico de subvenciones no supone la generación de derechos en favor de los potenciales beneficiarios, que no podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso de que el plan no se lleve a la práctica en sus propios términos. Es decir, las previsiones de convocatorias no pondrán suponer, en ningún caso, derechos a los posibles beneficiarios. Este derecho únicamente nacerá a partir de la convocatoria puntual de las ayudas.

#### CAPÍTULO II. – BENEFICIARIOS Y MATERIAS EN LAS QUE SE ESTABLECERÁN SUBVENCIONES

*Artículo 5.* – El ayuntamiento concederá subvenciones a favor de personas o entidades privadas con la finalidad de fomentar la realización de actividades de utilidad pública o interés social o para promover la consecución de fines públicos atribuidos a la competencia local.

También podrán incluirse ayudas sobre competencias impropias siempre que se haya tramitado, previamente, el procedimiento establecido en la normativa de régimen local y se cuente con el correspondiente informe favorable de la administración titular de la competencia.

*Artículo 6.* – El ayuntamiento establecerá subvenciones en las siguientes áreas:

- Acción social: ayudas de emergencia social, plan integral de apoyo a la familia (natalidad, integración nuevas familias, etc.).
- Cultura: actividades culturales.
- Deportes: actividades y prácticas deportivas.
- Fomento económico: turismo, comercio, industria etc.



CAPÍTULO III. – SUBVENCIONES EN MATERIA  
DE ACCIÓN SOCIAL

*Artículo 7.* – En materia de acción social, el ayuntamiento establecerá, durante el período de vigencia del Plan, las siguientes líneas de subvención:

A. – Ayudas sociales de carácter urgente:

a) Objetivos: paliar la situación de emergencia social derivadas de rupturas familiares, problemáticas producidas por discapacidades, carencias económicas graves, etc.

b) Efectos pretendidos: mejorar la situación transitoria de familias y sus respectivos miembros.

c) Plazo para su constitución: dada la naturaleza de la ayuda no se establece plazo, si bien aquellas que se sujeten a una cuantía mensual no podrán exceder, en todo caso, de cuatro meses.

d) Costes previsibles: 3.000,00 euros.

e) Financiación: la financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los presupuestos.

f) Plan de acción: considerando las situaciones en las que se pretende actuar, estas medidas se acompañarán con aquellas que puedan orientarse, a través de los servicios sociales, para paliar la situación de los afectados (búsqueda de trabajo, optar a otras ayudas complementarias etc.).

g) Convocatoria y previsión presupuestaria: se trata de una ayuda abierta durante todo el plazo de vigencia del plan estratégico de subvenciones. No requiere convocatoria específica. La cuantía destinada a estas ayudas vendrá determinada por la consignación presupuestaria de cada anualidad.

h) ODS: 10 reducción de las desigualdades.

B. – Ayudas para la adquisición de libros escolares:

a) Objetivos: ayudar a las familias con el gasto derivados de la compra de libros escolares durante la etapa de escolarización obligatoria.

b) Efectos pretendidos: facilitar la adquisición de este material necesario para el desarrollo de la actividad docente para aquellas familias cuyos hijos/as acuda al CEIP San Salvador o al Centro de Briviesca.

c) Plazo para su constitución: dada la naturaleza de la ayuda no se establece plazo.

d) Costes previsibles: 1.500,00 euros.

e) Financiación: la financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los presupuestos.

f) Plan de acción: considerando las situaciones en las que se pretende actuar, estas medidas se acompañarán con aquellas que puedan orientarse sobre el fomento de la lectura, mejora del fondo bibliográfico existente en la biblioteca municipal, impartición de talleres etc.



g) Convocatoria y previsión presupuestaria: se trata de una ayuda que quedará incluida en el plan estratégico de subvenciones, pero que requerirá una convocatoria específica en cada anualidad. La cuantía destinada a estas ayudas vendrá determinada por la consignación que cada año se efectúe para este fin en el presupuesto general del ayuntamiento. La convocatoria o no de estas ayudas dependerán de las prioridades que se establezcan por el equipo de gobierno, por lo que su no convocatoria nunca podrá generar derecho alguno a favor de los posibles beneficiarios.

h) ODS: 04 Educación de calidad.

C. – Ayudas a la natalidad:

a) Objetivos: paliar la situación demográfica del municipio con la disminución progresiva de población en las últimas décadas.

b) Efectos pretendidos: contribuir a facilitar a las familias, y especialmente a las madres, la llegada de los hijos/as. Se pretende mitigar, mediante esta actividad de fomento, la reducción demográfica que sufre el municipio (en la última cifra poblacional, a 1 de enero, ha bajado del umbral de los mil habitantes).

c) Plazo para su constitución: dada la naturaleza de la ayuda no se establece plazo.

d) Costes previsibles: 3.000,00 euros.

e) Financiación: la financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los presupuestos.

f) Plan de acción: considerando las situaciones en las que se pretende actuar, estas medidas se acompañarán con aquellas que puedan orientarse, a facilitar la conciliación: guardería municipal, talleres, campamentos, programas de madrugadores, etc.

g) Convocatoria y previsión presupuestaria: se trata de una ayuda abierta durante todo el plazo de vigencia del plan estratégico de subvenciones. No requiere convocatoria específica si bien deberá ser solicitada dentro de los plazos contemplados en la correspondiente ordenanza reguladora. La cuantía destinada a estas ayudas vendrá determinada por la consignación presupuestaria de cada anualidad.

h) ODS: 10 Reducción de las desigualdades.

D. – Ayudas a la integración de nuevas familias:

a) Objetivos: paliar la situación de las familias que deciden establecer su domicilio dentro del municipio de Oña, de forma que se facilite su proceso de integración.

b) Efectos pretendidos: mejorar la situación transitoria de familias y sus respectivos miembros cuando deciden establecer su domicilio habitual dentro de alguna de las poblaciones de este municipio.

c) Plazo para su constitución: dada su naturaleza, la ayuda se condicionará a un periodo máximo de cuatro meses.

d) Costes previsibles: 2.000,00 euros.

e) Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los presupuestos.



f) Plan de acción: considerando las situaciones en las que se pretende actuar, estas medidas se acompañarán con aquellas que puedan orientarse, a través de los servicios sociales, para facilitar la integración de las nuevas familias. Además de otras medidas específicas, como la utilización del servicio de guardería municipal o la puesta a disposición de viviendas para facilitar dicho establecimiento.

g) Convocatoria y previsión presupuestaria: se trata de una ayuda abierta durante todo el plazo de vigencia del plan estratégico de subvenciones. No requiere convocatoria específica si bien deberá ser solicitada dentro de los plazos contemplados en la correspondiente ordenanza reguladora. La cuantía destinada a estas ayudas vendrá determinada por la consignación presupuestaria de cada anualidad.

h) ODS: 10 Reducción de las desigualdades.

#### CAPÍTULO IV. – SUBVENCIONES EN MATERIA DE CULTURA

*Artículo 8.* – En materia de cultura, el ayuntamiento establecerá, durante el período de vigencia del plan, las siguientes líneas de subvención:

Asociaciones:

a) Objetivos: favorecer las actividades culturales en el municipio: actuaciones que fomenten y colaboren en el mantenimiento y recuperación de tradiciones, actividades formativas sobre cultura popular, impartición de talleres, animación a la lectura, representaciones teatrales e históricas, promoción de la música, actividades para niños/as etc.

b) Efectos pretendidos: realización de un mayor número de espectáculos en el municipio, la formación de nuevos grupos musicales, la organización de actividades culturales al aire libre, el fomento de la afición por la música como medio de expresión cultural de las vecinas, promoción de actividades teatrales, jornadas y conferencia sobre la historia especialmente de la villa de Oña, profundización en el conocimiento del patrimonio histórico y medioambiental del municipio, etc.

c) Plazo para su constitución: se prevé que durante la vigencia del plan, se amplíen de forma significativa el número de actividades culturales que se organizan en el municipio de Oña.

d) Costes previsibles: 7.500 euros.

e) Financiación: la financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los presupuestos.

f) Plan de acción: además de las ayudas contempladas en las convocatorias específicas para la asociaciones culturales del municipio, se apoyará el movimiento asociativo con la inserción de su participación en determinados proyectos, remitiendo información sobre el sometimiento de los grandes proyectos a los procedimientos participativos, la colaboración con material municipal (vallas, escenario, etc.) o la puesta a disposición de locales para reuniones, actividades formativas, etc. (su utilización se regulará por el reglamento específico sobre el uso de locales municipales).



g) Convocatoria y previsión presupuestaria: se trata de una ayuda que quedará incluida en el plan estratégico de subvenciones, pero que requerirá una convocatoria específica en cada anualidad. Se regulará por su reglamento específico y la cuantía destinada a estas ayudas vendrá determinada por la consignación que cada año se efectúe para este fin en el presupuesto general del ayuntamiento. La convocatoria o no de estas ayudas dependerán de las prioridades que se establezcan por el equipo de gobierno, por lo que su no convocatoria nunca podrá generar derecho alguno a favor de los posibles beneficiarios.

h) ODS: 16 Paz, justicia e instituciones sólidas.

CAPÍTULO V. – SUBVENCIONES EN MATERIA DE FOMENTO  
ECONÓMICO: TURISMO Y COMERCIO

*Artículo 9.* – Las ayudas en materia de comercio y turismo, precisarán, en todo caso, la tramitación del expediente sobre la duplicidad de competencias según se recoge en el artículo 7 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En la actualidad el ayuntamiento, durante el período de vigencia del plan, contempla las siguientes líneas de subvención (adecuadas al informe emitido el 22/4/21 por la Dirección General de Administración Local –Consejería de Presidencia y Vicepresidencia de Relaciones Institucionales y Administración Local de la Junta de Castilla y León–):

Turismo y Comercio:

a) Objetivos: contribuir a la competitividad de los sectores del comercio y hostelería así como cualquier establecimiento relacionado con el turismo, con el fin de mejorar los servicios que se prestan a los clientes, así como facilitar la implantación de nuevas empresas dentro del municipio. Se contemplarán por tanto dos líneas: línea A (implantación de nuevas empresas) y línea B (modernización de empresas).

b) Efectos pretendidos: dinamización de los sectores comercio y hostelería a través de la organización de eventos que generen ambiente propicio a las compras y atraiga la afluencia de público. Mejora del equipamiento de los diferentes negocios para modernizar la oferta hostelera a los visitantes. Adaptación de los negocios locales a las nuevas tecnologías.

c) Plazo para su constitución: en el plazo de vigencia del plan se habrán mejorado los establecimientos existentes y se puede haber facilitado la constitución de alguna empresa de servicios en el municipio.

d) Costes previsibles: 3.000,00 euros.

e) Financiación: la financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los presupuestos.

f) Plan de acción: además de las convocatorias de ayudas

g) Convocatoria y previsión presupuestaria: se trata de una ayuda abierta durante todo el plazo de vigencia del plan estratégico de subvenciones. No requiere convocatoria específica si bien deberá ser solicitada dentro de los plazos contemplados en la



correspondiente ordenanza reguladora. La cuantía destinada a estas ayudas vendrá determinada por la consignación presupuestaria de cada anualidad.

h) ODS: 8 Trabajo decente y crecimiento económico.

#### CAPÍTULO VI. – CONTROL Y EVALUACIÓN DEL PLAN

*Artículo 10.* – El presidente/a de la Comisión Especial de Cuentas será la responsable de efectuar controles periódicos (al menos uno anual) para verificar el cumplimiento del presente plan durante su período de vigencia.

En el primer cuatrimestre de cada año, el citado presidente/a someterá a la Comisión Especial de Cuentas los datos recabados durante el año precedente en función de los indicadores establecidos. Dichos datos, como mínimo, harán referencia a las convocatorias efectuadas, solicitudes presentadas, ayudas concedidas, así como el grado de cumplimiento de los objetivos contenidos en el presente plan.

El dictamen será elevado al pleno para conocimiento, evaluación y, en su caso, revisión y/o actualización de las previsiones recogidas en el citado plan.

#### RÉGIMEN TRANSITORIO

*Disposición transitoria única.* –

Sin perjuicio de la adaptación progresiva de las diferentes ordenanzas y reglamentos municipales a las previsiones contenidas en el plan de conformidad con lo recogido en el párrafo segundo del apartado 1 del artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, todas las ayudas municipales, aprobadas hasta la fecha, se encuentran recogidas en el presente plan por lo que este queda alineado con las previsiones contempladas en las bases reguladoras de cada una de las ayudas.

#### DISPOSICIONES FINALES

*Disposición final primera.* –

De conformidad con el principio de publicidad activa, Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, el plan estratégico de subvenciones será publicado íntegramente en la sede electrónica del ayuntamiento: [ona.sedelectronica.es](http://ona.sedelectronica.es)

*Disposición final segunda.* –

El presente plan, como instrumento de gestión, comenzará a aplicarse tras su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y tendrá una vigencia inicial de tres años (hasta el 31 de diciembre de 2025), sin perjuicio de las actualizaciones anuales a las que pueda someterse.